

LUGAR DE TRABAJO LIBRE DE DROGAS

La Junta de Educación prohíbe la fabricación, distribución, dispensación, posesión o uso ilegal, indebido o no autorizado de cualquier sustancia controlada en el lugar de trabajo. "Lugar de trabajo" significará cualquier sitio en los terrenos del Distrito o de la escuela, en actividades patrocinadas por la escuela, o cualquier lugar en el que un empleado esté trabajando dentro del ámbito de su empleo o deberes.

"Sustancias controladas" incluirá todas las drogas prohibidas o controladas por la ley federal o estatal, incluidas aquellas para las que se requiere receta médica, así como cualquier otra sustancia química que se ingiera deliberadamente para producir efectos psicológicos o fisiológicos, que no sean alimentos o bebidas aceptados. Todos los solicitantes seleccionados para empleo con el Distrito Escolar de la Ciudad de Rochester estarán sujetos a una prueba de drogas previa al empleo.

De acuerdo con el cambio a la Ley Laboral de Nueva York §201-d, el Distrito no realizará pruebas de drogas previas al empleo para marihuana, para la mayoría de los empleados. Se requiere que el Distrito continúe haciendo pruebas de marihuana para aquellos empleados que requieren licencia o alguna otra autorización de los Departamentos Federales de Transporte o Trabajo (por ejemplo, Licencia de Conducir Comercial), incluyendo, pero no limitado a:

1. Conductor de autobús de 12 meses
2. Conductor de autobús de 10 meses
3. Conductor de camión clase 5
4. Mecánico de mantenimiento I
5. Conductor/Transportador
6. Mensajero/Custodio de existencias
7. Coordinador de seguridad
8. Expedidor de operaciones de autobuses
9. Mecánico superior de automoción
10. Solucionador de problemas
11. Auxiliar de seguridad de autobuses
12. Despachador 12 meses
13. Despachador de 10 meses

Esta política sólo se aplica a las pruebas de drogas previas al empleo. Cualquier empleado que se sospeche pueda estar bajo la influencia de cualquier droga, incluyendo marihuana, mientras trabaja todavía está sujeto a las provisiones de los procedimientos del Distrito.

El Superintendente de Escuelas o la persona designada por el Superintendente implementará las regulaciones relacionadas que describen los requisitos de la Ley Federal de Lugares de Trabajo Libres de Drogas de 1988.

Ref. Cruzada: Organigrama (3230)

Ref.: Ley de Lugar de Trabajo Libre de drogas. (DFWA), 41 U.S.C. §§702-707
21 CFR §§1300.11-1300.15
34 CFR Parte 85 (Departamento de Educación de EE. UU. Regulaciones bajo la ZFWA)
49 CFR Parte 40 (Departamento de Transporte Regulación de Drogas y Alcohol de los Estados Unidos) Ley de Servicio Civil §75 Ley de Educación §3020-a
Congreso de Maestros de Patchogue-Medford contra la Junta de Educación, 70 NY2d 57 (1987)

Notas: Política agregada, August 20, 1998; Modificada en Diciembre 13, 2012 De conformidad con la Resolución No. 2012-13: 375; Modificada en Mayo 27, 2021, De conformidad con la Resolución No. 2020-21: 843; Modificada de conformidad con la Resolución No. 2021-22: 253 Noviembre 2, 2021; Modificada en Noviembre 7, 2023 De conformidad con la Resolución No. 2023-24: 420

ct/rp